

Califica Ambientalmente el proyecto “Edificio Mackenna Consistorial”
Resolución Exenta N°

Santiago

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) presentada por la sociedad Inmobiliaria Pilares S.A. con fecha 26 de noviembre de 2018 y admitida a trámite con fecha 28 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 435/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago; su Adenda de fecha 11 de marzo de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 13 de mayo de 2019 del Proyecto “Edificio Mackenna Consistorial”.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante, “ICE”) de la DIA del proyecto “Edificio Mackenna Consistorial”.
- 3°. El Acta de Evaluación N° 5 de fecha 18 de diciembre de 2018 y el Acta de Evaluación N° 8 de fecha 28 de mayo de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región de Metropolitana de Santiago.
- 5°. El ICE de la DIA del proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” de fecha 3 de junio de 2019.
- 6°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región de Metropolitana de Santiago de fecha 11 de junio de 2019.
- 7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Edificio Mackenna Consistorial”.
- 8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA” o “RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución TRA N° 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la sociedad Inmobiliaria Pilares S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) la DIA del proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Tabla 1. Antecedentes del titular.	
Nombre o razón social.	Inmobiliaria Pilares S.A.
RUT.	76.026.047-9.
Domicilio.	Eliodoro Yáñez #2962, Providencia, Santiago.
Teléfono.	+562 28402850.
Nombre del representante legal 1.	Daniel Lara Arancibia.
RUT.	13.187.404-9.
Nombre del representante legal 2.	Bettina Caff Olmo.
RUT.	12.852.853-9.
Domicilio de los representantes legales.	Eliodoro Yáñez #2962, Providencia, Santiago.
Correo electrónico.	asesorias@altoya.cl .

- 2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 3 de junio de 2019, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, dado que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.
- 3°. Que, en sesión de fecha 11 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Edificio Mackenna Consistorial”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 3 de junio de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.
- 4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que se indica a continuación:

Tabla 4.1. Antecedentes generales del Proyecto o actividad.			
Objetivo general.	Construcción y entrega de unidades habitacionales, locales comerciales y de oficinas, distribuidos en tres torres en la comuna de La Florida.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	La tipología principal de ingreso según lo señalado en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, “MMA”), que aprueba el RSEIA, correspondiente al literal h) específicamente el subliteral; h.1.3: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. [...].h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas...”</i> . El Proyecto ingresará al SEIA debido a que se tratará de un proyecto inmobiliario ubicado en la Región Metropolitana, la cual es una zona declarada latente y saturada y porque contempla la construcción de 420 viviendas (mayor a 300 viviendas).		
Vida útil.	Indefinida.		
Monto de inversión.	USD\$ 41,1 MM.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución.	Corresponderá a la habilitación de la instalación de faenas en el área donde se emplazará el Proyecto.		
Proyecto se desarrolla por etapas.	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Proyecto modifica un proyecto o actividad.	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Proyecto modifica otra(s) RCA.	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

Tabla 4.2. Ubicación del Proyecto o actividad.																											
División político-administrativa	El Proyecto se ubicará en Avenida Vicuña Mackenna Poniente #7244, comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.																										
Descripción de la localización	Según el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente de La Florida, el Proyecto se emplazará en una Zona ESP-1, “Zona Especial (manzana Cívica)”, en donde el “Texto Refundido Ordenanza Local Plan Regulador Comunal La Florida septiembre 2016”, en su artículo 32 literal 3.1. permite el uso residencial, equipamiento científico, de comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios y social; infraestructura para transporte, sanitaria y energética y áreas verdes. Para mayor información, se acompaña en el Anexo 1 de la DIA, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de La Florida.																										
Superficie	El Proyecto se emplazará en un predio total de 4.378,46 m ² , cuya superficie edificada corresponderá a 39.908,26 m ² .																										
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas donde se emplazará el Proyecto son las siguientes: Tabla 1: Coordenadas del Proyecto. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas (UTM, Datum WGS 1984, Huso 19S)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>351.376</td> <td>6.289.891</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>351.394</td> <td>6.289.861</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>351.290</td> <td>6.289.839</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>351.366</td> <td>6.289.844</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>351.376</td> <td>6.289.827</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>351.363</td> <td>6.289.820</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>351.336</td> <td>6.289.802</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 1 del numeral 1.3.3. de la DIA.</p>	Punto	Coordenadas (UTM, Datum WGS 1984, Huso 19S)		Este	Norte	1	351.376	6.289.891	2	351.394	6.289.861	3	351.290	6.289.839	4	351.366	6.289.844	5	351.376	6.289.827	6	351.363	6.289.820	7	351.336	6.289.802
Punto	Coordenadas (UTM, Datum WGS 1984, Huso 19S)																										
	Este	Norte																									
1	351.376	6.289.891																									
2	351.394	6.289.861																									
3	351.290	6.289.839																									
4	351.366	6.289.844																									
5	351.376	6.289.827																									
6	351.363	6.289.820																									
7	351.336	6.289.802																									
Caminos de acceso	Durante el primer año de la fase de construcción, el acceso será por Serafín Zamora y para el resto de la obra se accederá por Av. Vicuña Mackenna Poniente. Durante la fase de operación, el Proyecto contará con dos accesos peatonales, uno por Av. Vicuña Mackenna Poniente y otro por Serafín Zamora, y con un acceso vehicular por la calle Serafín Zamora. Para mayor detalle de los principales caminos o vías de acceso que se utilizarán para la ejecución del Proyecto, ver Tabla 26 del numeral 5.8.3. del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.																										
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> a. Anexo 2 de la DIA, Planos. b. Anexo 5 de la Adenda, Planos Actualizados. c. Anexo 1 de la Adenda Complementaria, Planos Complementarios. 																										

4.3. Partes, obras y acciones que componen el Proyecto o actividad.	
4.3.1. Fase de construcción.	
Instalación de faena.	La Instalación de Faenas contará con un cierre perimetral provisorio, donde se habilitarán porterías, oficinas, bodegas, sectores de acopio de residuos (peligrosos y no peligrosos), baños, vestidores, duchas y comedores. Dichas instalaciones, contará con agua potable y baños conectados al alcantarillado público. Adicionalmente y en caso de ser necesario, se instalarán baños químicos antes de la conexión a la red de alcantarillado. También se habilitará una piscina para el lavado de camiones mixer. El sector de estacionamientos, lavado de ruedas y las zonas de carga y descarga irán variando con el avance de la obra, sin embargo, dichas áreas estarán dentro de los deslindes del predio y por ningún motivo se utilizará ningún bien nacional de uso público (BNUP). Sin perjuicio de lo anterior, en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria se adjuntan los planos del emplazamiento de las grúas y sus radios de trabajo.
Desmantelamiento y demolición.	El desmantelamiento y la demolición de las estructuras existentes ya fueron ejecutados. El desmantelamiento se realizó de forma manual en los sectores que se requirió mayor precisión y el resto de la infraestructura se derribó en forma mecánica, utilizando para esto una excavadora. Se consideraron todas las disposiciones de seguridad establecidas en la NCh 347 Of. 1999 y se procedió de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 656/2000 del Ministerio de Salud, que “Prohíbe Uso del Asbesto en Productos que Indica” debido a la presencia de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

	<p>materiales con asbesto. Para mayor información, revisar el Anexo 1 de la Adenda.</p>
<p>Gestiones y acondicionamiento a las faenas constructivas.</p>	<p>Corresponderá a las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se entregará la solicitud del manejo de residuos sólidos a la autoridad sanitaria. Se realizará un control de vectores (habilitada la instalación de faena). Se ejecutarán las inducciones. Se instalarán las medidas de control asociadas a ruido y vibraciones. Se instalará y habilitará equipos, maquinarias y herramientas.
<p>Movimiento de tierra y socialzados.</p>	<p>Corresponderá a las actividades de escarpe y excavaciones del subterráneo de las 3 torres que albergará los estacionamientos vehiculares e instalaciones auxiliares para la operación, así como las fundaciones de los edificios. Lo anterior, mediante el uso de maquinaria y vehículos (excavadora, retroexcavadoras y camiones tolva). El material removido en las excavaciones será reutilizado para la nivelación del terreno y, la que no se utilice, será transportada en un botadero autorizado. De forma paralela a las excavaciones, se realizarán los socialzados que corresponderán a estructuras de hormigón armado que permiten estabilizar el terreno y entregar seguridad a los trabajos en el piso subterráneo.</p>
<p>Obra gruesa.</p>	<p>Corresponderá a la ejecución de las siguientes faenas: fundaciones y cimientos, sobrecimientos, estructuras de hormigón, estructuras metálicas, instalaciones, rellenos interiores, albañilerías, estructura de techumbre, pavimentación, entre otros.</p> <p>Para los edificios y los subterráneos se considerará cómo sistema de apoyo la fundación continua bajo muros y zapatas aisladas bajo pilares. Las fundaciones se apoyarán a no menos de 1 metro de profundidad bajo el nivel de radier del subterráneo a fin de asegurar una profundidad mínima de enterramiento. Por otra parte, las zanjas de drenaje de aguas lluvias se situarán bajo el nivel de subterráneo -3, por lo que el nivel de máxima profundidad del Proyecto corresponderá a los 13 metros.</p> <p>Una vez terminados los subterráneos, se avanzará hasta el piso 25 más cubierta de la Torre C dando término a la etapa 1. Posteriormente, la etapa 2 consistirá en la construcción de la Torre A hasta llegar al piso 28 cubierta incluida. Finalmente, la etapa 3 consistirá en la construcción de la Torre B hasta alcanzar el piso 21 más cubierta.</p>
<p>Terminaciones.</p>	<p>Corresponderá a la ejecución de las siguientes faenas: tabiquería, revestimiento de muros, obras exteriores (aguas lluvias, pavimentos, estacionamientos), cielos, instalaciones varias (eléctricas, agua potable, alcantarillado, artefactos sanitarios), puertas y ventanas, cubrejuntas, pinturas y barnices, impermeabilizaciones, entre otros.</p>
<p>Recursos naturales renovables.</p>	<p>El Proyecto contempla la extracción de 41.419 m³/año producto de la excavación y escarpe para la construcción de las obras subterráneas.</p>
<p>Emisiones y efluentes.</p>	<p><u>Emisiones a la atmosfera:</u> Se contemplan emisiones de material particulado respirable (MP₁₀), material particulado fino (MP_{2,5}), óxido de carbono (CO), óxido de nitrógeno (NO_x), dióxido de azufre (SO₂) y amoníaco (NH₃) producto de las excavaciones, movimientos de tierra, tránsito y combustión de vehículos, utilización de maquinarias, equipos, entre otros, que se ejecutarán durante la fase de construcción.</p> <p>Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la estimación de emisiones, contenidos en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el Titular implementará las siguientes medidas de control de manera preventiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se transportará los materiales en camiones con la carga cubierta. Se regará el terreno en forma oportuna y suficiente, durante el período en que se realicen las faenas de movimiento de tierras y escarpe. Se humectará las vías internas por donde circulen los camiones, siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas lo ameriten. La tierra deberá mojarse antes de ser conducida hacia el lugar de disposición final. Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 20 km/h en las vías internas del Proyecto. La maquinaria y camiones contarán con sus mantenencias y revisiones técnicas al día. Quedarán expresamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible. Se dispondrá de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables. Se hará uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla. Se humectarán los materiales que puedan generar erosión eólica o que puedan generar emisiones difusas de material particulado. Se implementará una malla tipo raschel o similar en la fachada de los edificios, total o parcialmente, con la finalidad de controlar la dispersión hacia la vía

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

pública e impedir la caída de material hacia el exterior.

1. Se realizará el lavado de ruedas de camiones, cuando exista barro adherido a las ruedas.

De acuerdo a la estimación de emisiones contenidas en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el proyecto supera los parámetros establecidos en el D.S. N° 31/2016 MMA, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana de Santiago”, durante el primer año de la fase de construcción, por lo que deberá compensar emisiones de acuerdo a lo indicado en la Tabla 1 del Ord. N° 438 de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la SEREMI de Medio Ambiente de la RMS:

“Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto “LOTEO ANTUPIRÉN 10.001”

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión
1	2,51	3,01	32%

Ruido: De acuerdo al Estudio Acústico adjunto en el Anexo 4 de la Adenda, el Proyecto se desarrollará en tres etapas constructivas, en donde para la estimación de emisiones acústicas se evaluaron las fases de construcción y operación, debido al avance de las obras con la entrega de las torres a los nuevos residentes que eventualmente habitarán y se convertirán en futuros receptores de las emisiones acústicas.

Las emisiones acústicas estarán relacionadas con la utilización de maquinaria y equipos asociados a las actividades de excavaciones, socialzado, obra gruesa y terminaciones en horario diurno durante la fase de construcción, y las emisiones generadas por el grupo electrógeno y el motor elevado en horario diurno y nocturno para la fase de operación.

De acuerdo a la proyección de los niveles de presión sonora corregidos (NPC) que se generarán en los receptores sensibles identificados en el área de influencia del Proyecto, detallados en el Anexo 4 de la Adenda, la ejecución de éste no superará los límites máximos permisibles señalados en el D.S. N° 38/2011 del MMA, debido a la implementación de medidas de control, la cuales corresponden a las siguientes:

- a. Se implementará un cierre en todo el perímetro de la obra, con una altura 7,2 metros, conformado en placas de madera OSB de 15 mm de espesor cuya densidad superficial sea mayor a 10 kg/m². La cara interna del cierre deberá estar cubierta por material absorbente acústico (lana de vidrio o mineral de 50 mm de espesor, densidad 25 kg/m³), asegurado a las placas de madera con malla metálica o equivalente. Dadas las eventuales condiciones climatológicas (lluvia, viento, etc.), se deberá verificar periódicamente que los paneles se mantengan en condiciones operativas para controlar el ruido emitido por el Proyecto, reemplazando los paneles o tableros que se encuentren deteriorados y no ofrezcan la hermeticidad requerida. La unión de las placas deberá ser hermética, igualmente que los encuentros con el terreno y otras superficies existentes a fin de evitar aberturas o grietas que se comporten como fuga acústica.
- b. Para las faenas ruidosas (maquinaria pesada, martillos, taladros, sierra, vibrador, etc.) se implementarán pantallas móviles fabricadas en panel de madera placa de OSB e=15 mm (cara exterior); lana vidrio/mineral e=50 mm, densidad 25 kg/m³ y revestimiento con malla raschel (cara interior). La altura mínima de la pantalla acústica será de 3,6 metros, asegurando un apantallamiento entre la fuente de ruido y los receptores. El proveedor especializado de estos elementos deberá diseñar un sistema de sellos y/o bisagras entre los paneles, con el fin de garantizar la hermeticidad y evitar fugas de ruido por la parte inferior y encuentros de las pantallas.
- c. Se realizará un cierre tipo túnel para el camión mezclador y bomba de hormigón de acuerdo a las características del cierre perimetral.
- d. Para la etapa de obra gruesa y terminaciones durante toda la fase de construcción, se deberá implementar el cierre de vanos en los cuales se realicen tareas ruidosas (descarchado, martillazos, rectificación). El material de los paneles para cerrar los vanos puede estar configurado por placas de madera OSB de 15 mm de espesor o por cortinas acústicas flexibles. Se deberá tener especial cuidado en la instalación de estos paneles asegurando que queden herméticos en sus encuentros con muros o losas. Adicionalmente, se utilizarán vibradores de inmersión con punta de goma.
- e. Adicionalmente, se deberán considerar las siguientes medidas de gestión, las cuales se deberán implementar durante todo el desarrollo de la obra:

- i. Se prohibirá que los camiones se estacionen o detengan, dentro o fuera de la obra con el motor encendido.
 - ii. Se prohibirá el uso de bocinas en el ingreso de camiones al recinto y se instalará frente al portón una señalética con el texto “No Tocar Bocina”.
 - iii. Se realizará capacitación al personal de la obra en relación a los aspectos fundamentales del D.S. N° 38/2011 del MMA y al manejo de las medidas de control de ruido a implementarse en la obra. Adicionalmente, se deberá realizar un recordatorio semanal a los trabajadores de la obra, integradas a las charlas de seguridad del prevencionista de riesgos o encargado ambiental.
 - iv. Se informará a la comunidad vecina la programación de faenas especialmente críticas (perforación, demoliciones) con el fin de que no interfieran con sus actividades.
- f. Los instaladores y/o proveedores de los grupos electrógenos y equipos del sistema HVAC, deberán acondicionar las salas/equipos de manera tal de asegurar el cumplimiento en todo momento el D.S. N° 38/2011 del MMA y NCh 352, incorporando los dispositivos (silenciadores, celosías, atenuadores, revestimientos, puertas, pantallas, etc.) y que permitan el normal funcionamiento térmico de éstos. Además, los equipos deberán poseer amortiguadores y sistemas anti vibratorios, que aseguren un aislamiento vibratorio superior al 95%, con el fin de evitar la transmisión de ruido.
- g. Todas las admisiones y descargas de aire (sistemas de refrigeración) de los generadores que operen en el Proyecto deberán contar con silenciadores tipo *splitter* con una pérdida por inserción mínima de 35 dBA.
- h. Las salidas de escape deberán contar con un silenciador escape de gases de manera de asegurar una Pérdida por Inserción mínima de 35 dBA.
- i. Todas las admisiones y descargas de aire de los equipos del sistema HVAC que operen en el Proyecto deberán contar con silenciadores tipo *splitter* con una pérdida por Inserción mínima de 30 dBA.

Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio Ord. N° 1819 de fecha 25 de marzo de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.

Para mayores antecedentes ver el Anexo 4 de la Adenda y Tabla 4.6.4.3. del ICE.

Vibraciones: Considerando la ausencia de una norma en el territorio nacional que permita regular las vibraciones de índole ambiental, se utilizará referencialmente lo establecido en el documento “*Transit Noise and Vibration- Impact Assesment*” de la *Federal Transit Administration (FTA)*, la cual establece un modelo de cálculo por proyección de vibraciones mecánicas, evaluándose su impacto en base a la molestia en las personas que ocupan dichos espacios.

Las emisiones se generarán producto del empleo de maquinaria pesada para la construcción del Proyecto, en especial por el funcionamiento de un rodillo compactador (*vibratory roller*) como el caso más crítico en cuanto a emisión de vibraciones, A continuación, se presenta la estimación de niveles de vibración considerando un equipo compactador con nivel de vibración máximo de 87VdB (a 25 pies) para los trabajos a menos de 22 metros de distancia:

Tabla 3: Niveles de vibración en los receptores.

Receptores	Menor Distancia receptor/faenas [m]	LV [VdB]	Nivel de Impacto [VdB]
R1	43	71	80
R2	16	77	
R3	24	79	
R4	13	80	
R5	22	80	

Fuente: Elaboración propia en base Tabla 62 del Anexo 4 de la Adenda.

Considerando la medida de control relacionada con el uso de equipamiento de menor nivel de vibración como placas compactadoras manuales con un Lv (a 25 pies) no mayores a 87 VdB para todos los trabajos a menos de 22 metros de distancia de cualquier receptor cercano, la ejecución del Proyecto no superaría el criterio de la *FTA*, atenuando, por tanto, los niveles de vibración.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos no peligrosos: Se contemplará la generación de 250 kg/día de residuos correspondiente a restos de papeles, restos de comida, cartón, textiles, entre otros. Éstos serán almacenados de forma transitoria en bolsas de basura al interior de contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en la instalación de faenas. El retiro tendrá una frecuencia de 2 a 3 veces por semana, de acuerdo a la frecuencia de los camiones recolectores municipales, y serán trasladados a sitios autorizados por la SEREMI de Salud RMS, evitando la generación de vectores sanitarios (moscas, ratones, entre otros).

Residuos sólidos inertes: Se contemplará la generación de 41.419 m³/año de tierra proveniente de la excavación y del escarpe. La tierra que no se utilice como relleno,

	<p>se trasladará a botadero o sitio de disposición autorizado. Además, se generará 93 ton/año de material vegetal, 530 m³/año de escombros de demolición y 3.142 m³/año de escombros y material de descarte. Por otra parte, se generará barro producto del lavado de ruedas de camiones previo a la salida del emplazamiento del Proyecto, y restos de hormigón producto del lavado de las canoas de los camiones mixer en la piscina, debido de la evaporación del agua. En caso de que el agua no se haya evaporado, la piscina se cubrirá con arena hasta absolver el remanente líquido. Todos los residuos inertes, serán acopiados temporalmente en faena directamente sobre suelo en un área delimitada y señalizada o en contenedor metálico, para ser finalmente dispuestos en sitios con planes de recuperación de suelos, autorizados por la SEREMI de Salud RMS.</p> <p>Cabe señalar que el Titular velará que respecto a los escombros o los residuos inertes (material de excavaciones y escarpe) se privilegiarán las alternativas de prevención, reúso y reciclaje y no serán mezclados con sustancias o residuos peligrosos, por lo que no se causará detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. Declarando todos los residuos a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.</p> <p><u>Emisiones líquidas o efluentes:</u> Se contemplará la generación de 30 m³/día producto de las instalaciones sanitarias, las cuales serán conectadas a la red de alcantarillado existente. También, se contará con baños químicos los cuales estarán bajo la responsabilidad de una empresa contratista autorizada encargada de la mantención, manejo y disposición final en lugares autorizados. El Titular llevará un registro del retiro y disposición final de los residuos líquidos provenientes de los baños químicos.</p> <p>Por otra parte, se estima que se generarán aproximadamente 150 litros/día de aguas residuales producto del lavado de canoas de los camiones mixer durante el año de mayor demanda de hormigón (año 3). Éstas serán depositadas en una piscina de aproximadamente 2 m³ de capacidad, que permitirá contener los residuos por 2 semanas. De existir agua remanente en la piscina de lavado, se cubrirá la piscina con arena hasta absorber el líquido en su totalidad, y se desarmará formando parte de los escombros que se generarán en obra, los cuales serán manejados como residuos no peligrosos.</p> <p><u>Residuos peligrosos:</u> Se contemplará la generación de 4.405 kg/año de residuos producto de tubos fluorescente, envases de impermeabilizante, desmoldante, membrana de curado, adherente, adhesivos, pintura, diluyente, ácido muriático, tierra, trapos, <i>huaiques</i>, EPP contaminados, entre otros, que serán acopiados al interior de la bodega de almacenaje temporal de residuos peligrosos. El retiro de estos residuos se efectuará cada 6 meses por una empresa que se encuentre acreditada por parte de la Autoridad Sanitaria, y dispuestos a su vez en un sitio autorizado por la SEREMI de Salud.</p> <p>Este tipo de residuos no se mezclará con los residuos de escombros o inertes, evitando que los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio. Cabe destacar que no se realizará la mantención de camiones ni maquinaria al interior del predio, sin embargo, en caso de motivos de fuerza mayor se deberá realizar sobre una lona impermeable que se extenderá en el suelo.</p> <p><u>Sustancias peligrosas:</u> Se contemplará el uso de impermeabilizante, membrana de curado, combustible líquido, desmoldante, ácido muriático, diluyente, pintura líquida, pintura en aerosol, puente adherente, adhesivos, entre otros. Estos estarán ubicados en el patio de insumos y en la bodega de materiales. La demanda de estos materiales estará relacionada directamente con el avance de las obras, por lo que se estima un stock máximo por sustancia de 600 litros a excepción de los combustibles que tendrán un almacenamiento máximo de 200 litros.</p>																							
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numerales 4.6.1., 4.6.2., 4.6.3., 4.6.4. y 4.6.5. del ICE.																							
4.3.2. Fase de operación.																								
Departamentos.	<p>Corresponde a la habitación e implementación de tres torres con capacidad para albergar un total de 420 departamentos, 176 oficinas y 15 locales comerciales, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4: Detalle del Proyecto.</p> <table border="1" data-bbox="544 2118 1356 2292"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Detalle</th> <th colspan="3">Torres</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pisos</td> <td>28 cubierta incluida</td> <td>21 más cubierta</td> <td>25 más cubierta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamentos</td> <td>181</td> <td>239</td> <td>-</td> <td>420</td> </tr> <tr> <td>Oficinas</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>176</td> <td>176</td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Torres			Total	A	B	C	Pisos	28 cubierta incluida	21 más cubierta	25 más cubierta		Departamentos	181	239	-	420	Oficinas	-	-	176	176
Detalle	Torres			Total																				
	A	B	C																					
Pisos	28 cubierta incluida	21 más cubierta	25 más cubierta																					
Departamentos	181	239	-	420																				
Oficinas	-	-	176	176																				

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

		Locales Comerciales	9	1	5	15													
		Fuente: Elaboración propia en base al punto 1.2.2 de la DIA.																	
		El Proyecto contempla 321 estacionamientos vehiculares y 232 estacionamientos de bicicletas, los cuales se detallan a continuación: Tabla 5: Detalle de estacionamientos.																	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Estacionamientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Departamento (225)</td> <td>189 residentes</td> </tr> <tr> <td>32 visita</td> </tr> <tr> <td>4 discapacitado</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Locales comerciales (32)</td> <td>28 comercio</td> </tr> <tr> <td>2 camiones</td> </tr> <tr> <td>2 discapacitado</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Oficinas (64)</td> <td>61 oficinas.</td> </tr> <tr> <td>3 discapacitados.</td> </tr> </tbody> </table>					Detalle	Estacionamientos	Departamento (225)	189 residentes	32 visita	4 discapacitado	Locales comerciales (32)	28 comercio	2 camiones	2 discapacitado	Oficinas (64)	61 oficinas.	3 discapacitados.
Detalle	Estacionamientos																		
Departamento (225)	189 residentes																		
	32 visita																		
	4 discapacitado																		
Locales comerciales (32)	28 comercio																		
	2 camiones																		
	2 discapacitado																		
Oficinas (64)	61 oficinas.																		
	3 discapacitados.																		
		Fuente: Elaboración propia en base a lo señalado en la respuesta 1.12 de la Adenda.																	
Equipamiento, infraestructura y servicios.		Corresponderá a la materialización de las siguientes instalaciones: 2 salas de bombas (impulsión de agua), 2 salas eléctricas (grupos electrógenos) y otras 2 salas eléctricas, 4 estanques de agua potable, 5 salas de basura, salas de presurización, salas para conserjes, halls de accesos, gimnasio, lavandería, salones multiuso, 1 piscina, cubiertas, áreas verdes, terrazas y patios interiores. Cabe señalar que el Proyecto contempla la materialización de ascensores y montacargas, proyecto de aguas lluvias (Anexo 10 de la DIA), sistema control de incendios, sistema de ventilación, señalética y la conexión a servicios (factibilidad en el Anexo 1 de la DIA).																	
Recepción de obras.		Una vez concluidos todos los procesos constructivos, en conjunto con la DOM de La Florida se procederá a revisar que los aspectos constructivos estén en concordancia con lo indicado en el Permiso Edificación (PE) del Proyecto. Luego, la autoridad municipal realizará la recepción definitiva de las obras.																	
Operatividad del Proyecto.		Corresponderá a la habitación de los nuevos residentes del edificio y al funcionamiento de los locales comerciales y las oficinas.																	
Mantenimiento y conservación.		Los administradores de las torres deberán externalizar los servicios a terceros competentes y autorizados para el correcto funcionamiento de los edificios. Sin perjuicio de lo anterior el titular tiene presente que las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en esta Resolución de Calificación Ambiental serán de su exclusiva responsabilidad, independiente de que éstas sean implementadas directamente por él o a través de un tercero.																	
Productos generados.		Dadas las características del Proyecto, no contempla la elaboración de productos.																	
Recursos naturales renovables.		El Proyecto no contempla la extracción, explotación y/o utilización de recursos naturales renovables para satisfacer las necesidades del mismo durante la fase de operación.																	
Emissiones y efluentes.		<p><u>Emissiones a la atmosfera:</u> A contar del año 5 en adelante el Proyecto se encontrará en operación total. Por consecuencia las emisiones serán constantes los años siguientes a causa de la emisión de los grupos de electrógeno que serán utilizado en caso de emergencia.</p> <p><u>Emissiones de ruido:</u> Se contemplará la misma estimación de emisiones acústicas señaladas durante la fase de construcción, debido que finalizada la construcción de la torre C y obtenida su recepción final por parte de la DOM, el edificio se irá habitando por los nuevos residentes, mientras se construyen las otras torres La ejecución del Proyecto no superará los límites máximos permisibles señalados en el D.S. N° 38/2011 del MMA, producto de la implementación de las medidas de control señaladas en la Tabla 4.6.4.3. del ICE.</p> <p><u>Vibraciones:</u> Las emisiones son producto del uso de los ascensores y eventual funcionamiento del grupo electrógeno. Los fabricantes garantizan el cumplimiento de los límites internacionales establecidos para la emisión de vibraciones, por lo que son poco significativas, no llegando a afectar a ningún receptor sensible externo.</p> <p><u>Emissiones líquidas o efluentes:</u> Se contemplará la generación de 451,92 m³/día de aguas servidas que serán conducidas a la red de alcantarillado provisto por la empresa Aguas Andinas de acuerdo al certificado de factibilidad adjunto en el Anexo 1 de la Adenda. Por otra parte, el Proyecto no contemplará la generación de residuos industriales líquidos.</p>																	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.		Se contemplará la generación de 7.177 litros/días de residuos no peligrosos, que serán almacenados en 4 salas de basura en el primer subterráneo y 1 sala de basura en el piso 1, para ser trasladados a la zona de pre-carguío, para finalmente ser extraídos con una frecuencia de 3 veces a la semana, de acuerdo a la frecuencia del servicio de recolección municipal, a sitios autorizados por la SEREMI Salud RMS.																	

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numerales 4.7.1., 4.7.2., 4.7.3., 4.7.4., 4.7.5. y 4.7.6. del ICE.
--	--

Tabla 4.4. Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
4.4.1. Fase de Construcción.	
Fecha estimada de inicio	Junio de 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de la instalación de faena.
Fecha estimada de término	Enero de 2023.
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción Final por parte de la Ilustre Municipalidad de La Florida.
4.4.2. Fase de Operación.	
Fecha estimada de inicio	Junio de 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Corresponderá a la entrega, con su respectiva recepción definitiva de los locales comerciales y oficinas del Proyecto en la etapa 1, Torre C.
Fecha estimada de término	No hay.
Parte, obra o acción que establece el término	

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300:

Tabla 5.1. Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental no significativo.	Aumento de las emisiones atmosféricas (numerales 4.6.4.1. y 4.7.5.1. del ICE). Aumento de las emisiones acústicas (numerales 4.6.4.3. y 4.7.5.3. del ICE). Aumento de los niveles de vibración (numerales 4.6.4.4. y 4.7.5.4. del ICE). Generación de residuos (numerales 4.6.5 y 4.7.6).
Parte, obra o acción que lo genera.	Fase de Construcción: Excavación, demolición, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, movimientos de tierra y por la combustión equipos, maquinarias y vehículos. Fase de Operación: Equipo electrógeno.
Fase en que se presenta.	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.1. del ICE.
<p><u>Aire:</u> De acuerdo al estudio de estimación de emisiones atmosféricas presentado por el Titular en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, durante el primer año de la fase de construcción, por lo cual deberá compensar emisiones. Por esta razón, presentará un Programa de Compensación de Emisiones ante la autoridad competente. Sin perjuicio de ello, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante esta fase, el Titular considera implementar las medidas de control descritas en el numeral 4.6.4.1. del ICE y acápite 4.3.1 “Emisiones y Efluentes” de esta RCA. Por su parte, en la fase de operación, el Proyecto no supera los límites de emisiones establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA.</p> <p><u>Ruido:</u> De acuerdo a los resultados obtenidos en la modelación de ruido para la fase de construcción, se establece que con la correcta implementación de las medidas de control propuestas por el titular en el Anexo 4 de la Adenda, el proyecto no superará los límites máximos establecidos en el D.S. N° 38/2011 MMA para las zonas donde se emplazan los receptores cercanos. Al tratarse de un proyecto habitacional, durante la fase de operación, no se contemplan fuentes de ruido significativas.</p> <p><u>Vibraciones:</u> se generarán durante la fase de construcción producto del empleo de maquinaria pesada. Considerando la medida de control relacionada con el uso de equipamiento de menor nivel de vibración como placas compactadoras manuales con un Lv (a 25 pies) no mayores a 87 VdB para todos los trabajos a menos de 22 metros de distancia de cualquier receptor cercano, la ejecución del Proyecto no superaría el criterio de la de la “<i>Transit Noise and Vibration- Impact Assesment</i>” de la FTA, atenuando de esta forma los niveles de vibración. Durante la fase de operación, las vibraciones se originarán producto del uso de los ascensores y el eventual funcionamiento del grupo electrógeno. Al respecto, los fabricantes garantizan el cumplimiento de los límites internacionales establecidos para la emisión de vibraciones, por lo que éstas serán poco significativas, no llegando a afectar a ningún receptor sensible externo. Por lo tanto, la ejecución del</p>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

Proyecto no generará daño estructural y molestia a causa de las vibraciones generadas durante todas las fases del Proyecto.

Residuos peligrosos y no peligrosos y domiciliarios: Este tipo de residuos, que se generen durante la fase de construcción, se manejarán en un sitio de almacenamiento temporal y se dispondrán en un sitio autorizado sanitariamente, conforme a lo que se establece en la legislación vigente. De igual manera se manejarán los residuos sólidos domiciliarios y asimilables durante la fase de operación. Por tanto, los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire no verán expuestos a contaminantes debido al manejo de residuos durante todas las fases del Proyecto. Cabe señalar que el Titular velará que los escombros o los residuos inertes (material de excavaciones y escarpe) no serán mezclados con sustancias o residuos peligrosos, por lo que no se causará detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final.

Residuos Líquidos: Durante la fase de construcción, los efluentes líquidos corresponderán a aguas servidas, las cuales serán descargadas a la red de alcantarillado existente. En el caso de requerir la utilización de baños químicos, estos últimos serán manejados y dispuestos por una empresa que cuente con autorización sanitaria para ello. Además, se estima que se generarán aguas residuales producto del lavado de canoas de los camiones mixer que serán depositadas en una piscina. El agua remanente en la piscina de lavado se cubrirá con arena hasta absorber el líquido en su totalidad, y se dispondrá como escombros.

En la fase de operación, se generarán aguas servidas de los departamentos, oficinas y locales comerciales, las cuales serán descargadas a la red de alcantarillado, de acuerdo a la Factibilidad adjunto en el Anexo 1 de la Adenda.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el Proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” no presenta o genera riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Tabla 5.2. Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Impacto ambiental significativo.	No hay efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.2. del ICE.

Suelo y biodiversidad: El área de emplazamiento del Proyecto se encuentra inserta en una zona altamente intervenida, que no posee ecosistemas únicos y representativos, por lo que no aplican normas secundarias. Por ello, la magnitud y duración de las partes, obras y acciones del Proyecto no afectarán la biota y su relación con la condición base, debido a la inexistencia de ella.

De acuerdo a lo señalado en el Anexo 7 y en el numeral 2.1.1.2 letra c) ambos de la DIA, la ejecución del Proyecto generará una remoción del suelo por las excavaciones y el escarpe de material para la construcción de las obras subterráneas, sin embargo, la zona presenta una alta intervención a causa de la urbanización del sector, por lo que no se generará una pérdida de los suelos o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes debido a la alteración antrópica que posee el sector.

Flora y vegetación: El Titular señala que no hay presencia de formaciones de prendimiento natural, que más bien corresponden a jardines interiores y proyectos de paisajismo, donde se ha plantado especies ornamentales introducidas. Por tanto, la ejecución del Proyecto no afectará la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies; ni las superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota identificada en el área de influencia.

Fauna: De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.1.3. de la DIA, el Titular no identificó evidencia de fauna nativa en algún estado de conservación que pudiera ver alterado su hábitat, esto principalmente dado que el área donde se emplazará corresponde a una zona altamente intervenida y que no contiene unidades vegetacionales que presenten recursos o condiciones propicias para configurar un hábitat para fauna.

Aire: La mayor concentración de emisiones se generará durante el primer año, donde el Titular deberá presentar un PCE. En definitiva, las emisiones son de carácter temporal y se generarán a causa de las faenas constructivas que no significarán la generación de un efecto adverso significativo sobre este recurso. De manera complementaria, el Proyecto contemplará la implementación de medidas de control para la disminución de las emisiones sobre la calidad del aire, las cuales están indicadas en el acápite 4.3.1 referido a emisiones y efluentes de esta RCA. Por tanto, se estima que la magnitud y duración del Proyecto no afectará los recursos de suelo, agua o aire, en relación a su condición de base.

Sustancias Químicas y Residuos: Durante la fase de construcción del Proyecto, se utilizará sustancias químicas y combustible, los cuales están directamente relacionados con el avance de las obras. Estos estarán ubicados en el patio de insumos y en la bodega de materiales. Los residuos peligrosos y residuos sólidos domiciliarios y asimilables que se generarán durante la fase de construcción se manejarán en un sitio de almacenamiento temporal y se dispondrán en un sitio autorizado sanitariamente, conforme a lo que se establece en la legislación vigente. De igual manera se manejarán los residuos sólidos domiciliarios y asimilables durante la fase de operación. Por tanto, no se afectarán los recursos naturales renovables por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias.

Agua: Durante la fase de construcción, se habilitarán baños químicos a cargo de un tercero autorizado y servicios sanitarios que se conectarán a la red de alcantarillado y agua potable. Durante la fase operación, el Proyecto cuenta con la factibilidad de los servicios básicos por las empresas prestadoras de servicio. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto no contemplará la intervención y/o explotación de recursos hídricos. Por otra parte, respecto a las napas subterráneas, durante las actividades de excavación del terreno para ejecutar las obras civiles durante la fase de construcción, éstas alcanzarán una profundidad máxima de 13 metros, sin alcanzar el nivel freático, en donde el Titular señala que no logró identificar napas de agua a una profundidad 25 metros de acuerdo a lo señalado en la mecánica de suelo del Anexo 7 de la DIA. En definitiva, el Proyecto no afectará aguas subterráneas que contengan aguas fósiles, cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de nivel, vegas y/o bofedales, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas, áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales y las obras no se ubican cerca de ningún glaciar que pudiera verse afectado durante la fase de construcción y/u operación. Cabe señalar que el Titular velará por que los escombros o los residuos inertes (material de excavaciones y escarpe) no sean mezclados con sustancias o residuos peligrosos, por lo que no se causará detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el Proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” no presenta o genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 5.3. Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Impacto ambiental no significativo.	Alteración a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera.	Corresponderá al uso de la red vial existente en el área de emplazamiento del Proyecto.
Fase en que se presenta.	Fase construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.3. del ICE.

De acuerdo a lo señalado en Anexo 12 de la DIA, el área donde se emplazará el Proyecto corresponde a un sitio privado (traspasado por la municipalidad) sin edificaciones y presenta una alta intervención a causa de la urbanización del sector en donde no se desarrollan actividades productivas dependientes de la explotación de recursos naturales como sustento económico, no se identifica recolección de hierbas medicinales por parte de grupos humanos presentes en el territorio como sustento tradicional medicinal, no se identifican recursos naturales utilizados con fines espirituales por parte de los grupos humanos presentes en el territorio como sustento tradicional espiritual, ni se identifican actividades y/o manifestaciones culturales asociadas a recursos naturales por parte de los grupos humanos presentes como sustento tradicional cultural.

De acuerdo a lo señalado en Anexo 12 de la DIA y en las respuestas del numeral 4.5 de la Adenda, la fase de construcción se realizará de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas dando cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 3018, “Texto Refundido Ordenanza Municipal N° 8, Ordenanza Local Sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos en la Comuna de La Florida”. El tránsito de camiones será de 81 vehículos/día, con máximo de 8 vehículos/hora fuera de los horarios punta en los sectores donde puedan entorpecer la circulación normal del flujo vehicular, transitando por las rutas señaladas en el numeral 4.5. de la Adenda, lo que resulta bajo para el movimiento vehicular por Av. Vicuña Mackenna Poniente y por Serafín Zamora.

Los trabajadores se movilizarán de la misma forma que los usuarios del sector, utilizando las mismas vías de circulación e infraestructura existente, donde las bandas peatonales cuentan con una saturación baja-media, con la capacidad suficiente para recibir nuevos flujos peatonales. Los trabajadores privilegiarán el transporte público, el cual cuenta con paraderos de buses del Transantiago, de taxis colectivos y estaciones de Metro cercanos al Proyecto.

Además, no se utilizará la vía pública para la construcción del Proyecto, por lo que no se interrumpirá el tránsito por ingreso u operación de vehículos o maquinarias, ya que se estacionarán y realizarán la carga y descarga al interior del recinto y la maquinaria operará siempre dentro de los límites de la propiedad y no desde la calle.

Tampoco se verá alterada la conectividad, dado que no se contempla modificar calles, ni veredas, ni accesos al transporte público ni se proyectan desvíos de tránsito ni cortes de calle en ningún momento. Sin embargo, durante 15 días aproximadamente se indicará a los peatones que circulen por la vereda de al frente hasta la materialización de los accesos definitivos del Proyecto.

En la fase de operación, los futuros habitantes se sumarán a las mismas prácticas de desplazamiento del lugar (peatones, ciclistas y automovilistas) utilizando las mismas vías de circulación e infraestructura existente. El Proyecto contará con dos accesos peatonales, uno por Av. Vicuña Mackenna Poniente y otro por Serafín Zamora, 321 estacionamientos vehiculares y 232 para bicicletas, los que en total suman 553 espacios disponibles para aparcar. La salida y entrada de los vehículos será por el único acceso vehicular por la calle Serafín Zamora que estará lo suficientemente distanciado de las esquinas para evitar obstruir el libre desplazamiento de los vehículos. Según se establece en el PRMS, la Av. Vicuña Mackenna Oriente y Poniente son catalogadas como carreteras de acceso y salida al Gran Santiago, y consideradas como vías expresas con alta capacidad de desplazamiento de vehículos particulares, donde la oferta vial del sector

será capaz de recibir la demanda de vehículos, sin generar un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento vehicular del sector. Lo anterior, considerando que los 321 vehículos nunca se desplazarán todos en la misma hora. Sin perjuicio de lo señalado, las mediciones de flujo vehicular realizadas por el Titular, señalan que las vías por la que se accederá al Proyecto actualmente reciben en su hora punta 2.005 vehículos en el caso de Av. Vicuña Mackenna Poniente y 432 vehículos por Serafín Zamora, y permiten determinar que si hipotéticamente todos los vehículos que generará el Proyecto salieran en hora punta, a causa del Proyecto podrá aumentarse, con respecto a la situación actual, el flujo vehicular en hora punta en un 16% por la Av. Vicuña Mackenna y en un 75% por la calle Serafín Zamora. Por otra parte, por la Av. Vicuña Mackenna Poniente (misma vía del Proyecto) se encuentra operativa una ciclovía, la cual, recorre de norte a sur y de sur a norte, para luego conectar por la Calle San Carlos de Ancud a la Av. Vicuña Mackenna Oriente. La extensión de la ciclovía es de 1,35 km entre las calles Barcelona (por el norte) hasta Av. Américo Vespucio Sur (por el sur). Finalmente, el Titular indica que los habitantes del sector tienden a privilegiar el transporte público por sobre el privado debido a la existencia de una estación de Metro a 200 metros del Proyecto, aproximadamente.

El Titular señala que no existen espacios públicos comunicados que puedan verse obstruidos y/o restringidos a causa del Proyecto, dado que durante todas sus fases se mantendrá expedito el tránsito vehicular y peatonal del lugar. De esta manera, y según los antecedentes presentados, el Proyecto no generará obstrucción o restricción a la libre circulación o conectividad ni el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de la población que existe en el área de influencia, durante las fases de construcción y operación.

El área de influencia se localiza en el centro de la comuna, donde se concentran las actividades cívicas y de servicio de la comuna, contiguo al edificio de la Alcaldía, que entrega una amplia oferta de bienes y servicios de escala comunal tanto públicos como privados en los ejes comprendidos entre Av. Vicuña Mackenna Oriente y Poniente. A esto se suma la infraestructura comercial y de servicios de centros comerciales como el Mall Plaza Vespucio y al norte el Mall Florida Center. Además, el emplazamiento cuenta con cobertura total de servicios básicos y sanitarios provistos por los respectivos oferentes.

El Titular señala que, durante la fase de construcción, los trabajadores no utilizarán los establecimientos de salud debido a que su cobertura de salud laboral está resuelta por la mutual de seguridad a la que se encuentren afiliados. Tampoco utilizarán establecimientos de educación, ni áreas verdes ni recreacionales, dado que los trabajadores sólo se encuentran en el sector con el objeto de cumplir con su jornada laboral hasta que duren las faenas constructivas. Durante la fase de operación, el Titular señala que los futuros habitantes del Proyecto tendrán acceso a la oferta de salud y educación que se encuentra disponible en la comuna, la cual cuenta con capacidad para recibirlos. Además, el Titular señala que el emplazamiento del Proyecto, tanto para fase de construcción y operación, contará con los medios e infraestructura de transporte disponible con capacidad suficiente para atender a los potenciales usuarios de éstas. Por tanto, el Proyecto no interfiere con el acceso o la calidad de bienes, servicios o infraestructura básica existentes en su área de influencia, que actualmente satisface las necesidades de la población.

De acuerdo a lo señalado en Anexo 12 de la DIA y en la respuesta 4.4 de la Adenda, en el área de influencia se lleva a cabo la Feria Libre Bellavista, entre las calles El Cabildo y San Carlos de Ancud, los días domingo entre las 8:30 y 16:00 horas. Además, en la calle Fresia N° 6891, se encuentra un centro de culto o de reunión de tipo religioso, denominado Templo Iglesia Evangélica Pentecostés La Florida, los cuales no se verán afectados por la fase de construcción del proyecto debido a que no se trabajará los días domingos.

Adicionalmente, a causa de las obras en Av. Vicuña Mackenna Oriente y Poniente y la remodelación del paseo peatonal de El Cabildo, en Serafín Zamora se emplaza una feria navideña. El Titular señala que, en el caso de que la instalación de la feria navideña coincida con las actividades constructivas del Proyecto, se propondrá utilizar como acceso vehicular para la faena constructiva solo la calle Vicuña Mackenna Poniente durante el período que dure la feria navideña. A partir de los antecedentes expuestos, el Proyecto no dificultará o impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo humano existente en el área de influencia, ya que, las principales partes, obras y acciones durante todas las fases del Proyecto se desarrollarán al interior del predio particular. De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.6. de la DIA, en el Anexo 12 de la DIA y en la respuesta 4.9. de la Adenda, el Proyecto no se emplazará en o en las cercanías de tierras, áreas o grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el Proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” no presenta ni genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Tabla 5.4. Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Impacto ambiental significativo.	No se localizará en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.4. del ICE.
De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.6. de la DIA, en el numeral 3.2.3.2 del Anexo 12 de la DIA y	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

en la respuesta 4.9. de la Adenda, el Proyecto no se emplazará en un área cercana a poblaciones protegidas (pueblos indígenas). Tampoco se ubica cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.

Tabla 5.5. Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
Impacto ambiental significativo.	No hay alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.5. del ICE.
<p>El área de influencia del Proyecto se caracteriza por la presencia de sectores residenciales consolidados con loteos de vieja data tras Av. Vicuña Mackenna poniente y Av. Punta Arenas, en un centro cívico entre Av. Vicuña Mackenna Oriente y Poniente, con un amplio sector comercial y de servicios comunales, intercomunales y residenciales. Por tanto, se estima que el Proyecto se emplazará en un área sin atributos naturales que le den una calidad única y representativa, debido a que las características del paisaje no se diferencian de las presentes en la región y no poseen un alto nivel de singularidad. Por otra parte, el área en que se emplazará el Proyecto no está en o próxima a una zona declarada de interés turístico (ZOIT), no existen prestaciones turísticas a su alrededor y no está catalogada por el Servicio Nacional de Turismo como sitio atractivo o de destino turístico. Por tanto, no existe obstrucción de acceso ni alteración a zonas con valor turístico, debido a que corresponde a un lugar residencial y comercial que no presenta elementos que atraiga flujos de turistas. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el Proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” no presenta o genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.</p>	

Tabla 5.6. Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental significativo.	No hay alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.6. del ICE.
<p>De acuerdo a la prospección arqueológica pedestre en el lugar de emplazamiento, el área de influencia del Proyecto no presenta evidencias de sitios o hallazgos arqueológicos, monumentos nacionales, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico ni pertenecientes al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Por tanto, las partes, obras o acciones del Proyecto no contemplan remover, destruir, excavar, trasladar, deteriorar, intervenir ni modificar ningún Monumento Nacional definido por la Ley N° 17.288, dado que no existe ningún elemento de esta categoría en el área de emplazamiento del Proyecto. No obstante lo anterior, el Titular implementará las siguientes medidas de control de manera preventiva:</p> <p>a. Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, realizado por arqueólogo(s) y/o licenciado(s) en arqueología, por cada frente de trabajo durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren la remoción de la superficie, remitiendo un informe mensual al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y la Superintendencia de Medio Ambiente.</p> <p>b. Se realizará charlas de inducción por el arqueólogo o licenciado en arqueología a los trabajadores del Proyecto, sobre el componente arqueológico que se logrará hallar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.</p> <p>c. Se deberá remitir en los informes de monitoreo los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma.</p> <p>En definitiva, el Proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano indígena, dado que no existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones u otra actividad relevante de grupos humanos indígenas. De esta forma y de acuerdo a lo señalado, el Proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” no presenta o genera alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general los pertenecientes al patrimonio cultural.</p>	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

Tabla 6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del RSEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Instalación de obras de almacenamiento de residuos para la construcción y operación del Proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	Durante la fase de construcción, se habilitará un sitio temporal para el almacenamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSAD) y residuos inertes (tierra proveniente de excavaciones y escombros de la construcción). Durante la fase de operación se habilitarán cinco salas de basura, de las cuales cuatro se ubicarán en el subterráneo -1 y una en el primer piso de la Torre B. El almacenaje de residuos no peligrosos se detalla en el Anexo 8 de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el Ord. N° 1819 de fecha 25 de marzo de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.1. del ICE.

Tabla 6.1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Se habilitará un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos al interior de la instalación de faena.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	El almacenaje de residuos peligrosos se detalla en el Anexo 8 de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio Ord. N° 1819 de fecha 25 de marzo de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.2. del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 7.1.1. Norma: D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana de Santiago.	
Componente/materia.	Aire/Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales.	Decreto Supremo N° 144/1961, del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
	Decreto Supremo N° 138/2005, del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Durante la ejecución del Proyecto, se generarán emisiones de material particulado y gases de combustión a la atmósfera, según se detalla en los numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del presente ICE.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Construcción:</u> a. Quedará expresamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible. b. Se exigirá a las empresas encargadas del transporte, que los camiones circulen con su carga cubierta por lonas o plásticos impermeables. c. Se humectarán los acopios de materiales que puedan generar erosión eólica o emisiones difusas de material particulado. d. Se utilizará camiones, maquinaria y equipos de apoyo que cuenten con sus mantenciones y revisiones técnicas al día. e. Se regará el terreno en forma oportuna y suficiente, durante el período en que se realicen las faenas de movimiento de tierras y escarpe. f. Se humectará las vías internas por donde circulen los camiones, siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas lo ameriten. g. La tierra deberá humedecerse antes de ser conducida hacia el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

	<p>lugar de disposición final.</p> <p>h. Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 20 km/h en las vías internas del Proyecto.</p> <p>i. Los accesos a las faenas contarán con pavimentos estables.</p> <p>j. Se retirará el barro de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</p> <p>k. Se implementará una malla tipo raschel o similar en la fachada de los edificios, total o parcialmente, con la finalidad de controlar la dispersión hacia la vía pública e impedir la caída de material hacia el exterior.</p> <p>l. Se hará uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.</p> <p>m. Se presentará ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.6.4.1 del ICE y el ORD N° 438 de fecha 30 de mayo de 2019 de la SEREMI de Medio Ambiente.</p> <p>n. El Titular realizará la declaración de emisiones atmosféricas, a través del Sistema de Ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).</p> <p>Fase de Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se exigirá que el grupo electrógeno de emergencia cuenten con sus respectivas mantenciones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<p>Fase de Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual y/o registro fotográfico de humectación de terreno y del material a acopiar y remover, en caso de que corresponda. - Procedimiento o instructivo para el control de emisiones atmosféricas durante la evacuación de escombros desde pisos altos. - Documento que acredite la exigencia por parte del titular a las empresas de transporte el cumplimiento de que los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra lo hagan con la carga cubierta. - Inspección visual y/o registro fotográfico de los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra con la carga cubierta. - Señalización de control de velocidad al interior de la obra. - Registro de mantención y revisión técnica de camiones, maquinaria y equipos. - Inspección visual y/o registro fotográfico de la implementación de malla tipo raschel o similar en la o las fachadas de la obra. - Inspección visual y/o registro fotográfico del lavado de ruedas de camiones, cuando exista barro adherido a las ruedas. <p>Fase de Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registros de mantención de grupo electrógeno.
Forma de control y seguimiento.	Se revisarán los documentos y registros señalados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.1. del ICE.

Tabla 7.1.2. Norma: D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”,	
Componente/materia.	Emisiones de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Durante la ejecución del Proyecto, se generarán emisiones de ruido, según se detalla en los numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto se ejecutará conforme a lo considerado en el estudio acústico presentado en el Anexo 4 de la Adenda, implementando medidas de control señaladas en el numeral 4.6.4.3. del ICE, con lo cual se verificará que, durante la ejecución de las fases de construcción y operación, no se superarán los límites establecidos en el presente cuerpo legal. Y, lo señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio Ord. N° 1819 de fecha 25 de marzo de 2019.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Se realizarán registros de las medidas implementadas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

Forma de control y seguimiento.	Se revisarán los documentos y registros señalados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.2. del ICE.

Tabla 7.1.3. Norma: D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.	
Componente/materia.	Residuos.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Los Lugares de Trabajo.
	D.S. N° 656/2000 del Ministerio de Salud, que Prohíbe Uso del Asbesto en Productos que Indica.
	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
	D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Durante la ejecución del Proyecto se generarán residuos, según se detalla en los numerales 4.6.5.1., 4.6.5.2. y 4.7.6.1. del ICE.
Forma de cumplimiento.	<ol style="list-style-type: none"> El Proyecto se ejecutará conforme a lo señalado en el Anexo 8 y Anexo 5 de la DIA. Se solicitarán autorizaciones para el manejo de residuos. El Titular realizará la declaración de residuos, a través del Sistema de Ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ol style="list-style-type: none"> Se realizarán registros que acrediten el retiro y disposición final de los residuos mediante empresa autorizada. Se realizarán inspecciones visuales y/o registros fotográficos de los sitios de almacenamiento de los residuos conforme a su ejecución. Se tendrá en faena las autorizaciones del manejo de residuos. Se llevará un registro de las declaraciones de residuos.
Forma de control y seguimiento.	Se revisarán los documentos y registros señalados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.3. del ICE.

Tabla 7.1.4. Norma: D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte que Indica.	
Componente/materia.	Transporte.
Otros cuerpos legales.	D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.
	D.S. N° 18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que prohíbe circulación de vehículos de carga en vías que indica.
	D.S. N° 55/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Norma de Emisión Aplicable a vehículos pesados.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Correspondería al transporte de materiales y residuos.
Forma de cumplimiento.	<ol style="list-style-type: none"> Se ejecutarían acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes de los materiales y residuos transportados, mediante el cubrimiento con lonas, humidificación, carga y descarga adecuada, entre otros. El transporte se realizaría en vehículos habilitados y autorizados. Los vehículos de carga transitarán por vías y/o caminos según horarios permitidos. El titular exigirá que la circulación de vehículos de carga por vías ubicadas al interior del anillo Américo Vespucio se realice en horarios no restringidos. Los vehículos de transporte darán cumplimiento a los pesos máximos establecidos.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ol style="list-style-type: none"> Informe del cumplimiento de las medidas (check list, registro fotográfico, entre otros). Durante toda la fase de construcción del Proyecto, se llevaría un

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

	<p>registro por escrito del control del egreso e ingreso de los camiones encarpados que transporten tierra de excavaciones y escombros o material para relleno.</p> <p>c. Se llevaría un registro en obra de las guías de despacho, facturas, entre otros.</p> <p>d. Se llevará un registro (certificado) en obras, del peso de la carga del vehículo.</p> <p>e. El Titular establecerá en el contrato de prestación de servicio de transporte el cumplimiento de las normativas.</p>
Forma de control y seguimiento.	Se revisarían los documentos y registros señalados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.4. del ICE.

Tabla 7.1.5. Norma: Ley 17.288/1970 del Ministerio de Educación, sobre Monumentos Nacionales	
Componente/materia.	Patrimonio cultural.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Excavaciones.
Forma de cumplimiento.	De efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante el escarpe y la extracción del material pétreo, se procederán según lo indicado en los artículos 26 y 27 de la Ley 17.288/1970 y en los artículos 20 y 23 del Reglamento, paralizando las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos e informarán de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que disponga de los pasos a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<p>a. Registro del aviso por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>b. Registro de paralización en caso de hallazgo arqueológico y paleontológico.</p>
Forma de control y seguimiento.	Se revisarán los documentos y registros señalados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.3.1. del ICE.

Tabla 7.1.6. Norma: D.S. N° 43/2015 MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Componente/Materia	Sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento del reglamento mediante la construcción y utilización de la bodega destinada a este tipo de sustancias.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso sectorial de la SEREMI de Salud, en caso de corresponder. Registro de sustancias, su clasificación y hojas de seguridad correspondientes.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

Tabla 8.1. Electricidad y combustibles.	
Impacto ambiental significativo asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Condición o exigencia.	La SEC de la RMS , mediante el oficio ordinario N° 28966 de fecha 30 de noviembre de 2018, <u>se excluye de participar</u> , sin embargo señala lo siguiente: <i>“...en materias de seguridad, de electricidad, de competencia de esta Superintendencia y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, que los dos grupos electrógenos de emergencia de 160 kW de potencia, deberán contar con su correspondiente</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

	<p><i>Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.</i></p> <p><i>La reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl).”.</i></p>
--	--

Tabla 8.2. Pavimentos y aguas lluvias.	
Impacto ambiental significativo asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción y operación.
Condición o exigencia 1.	La DOH de la RMS, mediante el oficio ordinario N° 1472 de fecha 14 de diciembre de 2018, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo la siguiente consideración: “ <i>El proyecto de solución de aguas lluvia, deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, acorde a la vida útil del proyecto, el que deberá ser incluido en el reglamento de copropiedad respectivo.</i> ”.
Condición o exigencia 2.	El SERVIU de la RMS, mediante el oficio ordinario N° 16 de fecha 2 de enero de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo la siguiente consideración: “ <i>...se deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de soluciones de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS)</i> ”.

Tabla 8.3. Vialidad.	
Impacto ambiental significativo asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Condición o exigencia 1.	La Ilustre Municipalidad de La Florida, mediante el oficio ordinario N° 743 de fecha 27 de mayo de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo la siguiente consideración: “ <i>...se informa que queda estrictamente prohibido el estacionamiento y detención de los vehículos de carga asociados a la obra, en la vía pública, a la espera de ingresar al proyecto para faenas de carga y/o descarga.</i> ”.
Condición o exigencia 2.	La SEREMI de Obras Públicas de la RMS, mediante el oficio ordinario N° SRM RMS N° 136/2019 (sea-seia-adenda) de fecha 29 de mayo de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo la siguiente consideración: “ <i>Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.</i> <i>Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.</i> ”.

Tabla 8.4. Proyecto de paisajismo.	
Impacto ambiental significativo asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Condición o exigencia.	La Ilustre Municipalidad de La Florida, mediante el oficio ordinario N° 743 de fecha 27 de mayo de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u> , bajo la siguiente consideración: “ <i>...se solicita que el paisajismo esté definido al momento de empezar la fase de construcción de la obra, debido a que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato debe realizar inspección previa para verificar los espacios disponible para las especies arbóreas y dar aprobación a los planos de paisajismo.</i> ”.

Tabla 8.5. Ordenanzas.	
Impacto ambiental significativo asociado.	No hay.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Condición o exigencia.	El Titular debe dar cumplimiento a lo siguiente: a. Ordenanza N° 105/2016 de la Ilustre Municipalidad de La Florida, que aprueba Ordenanza Ambiental de la Comuna de La Florida. b. Ordenanza N° 109/2016 de la Ilustre Municipalidad de La Florida, que aprueba Ordenanza local que regula el transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo. c. Decreto Exento N° 3018/2015 de la Ilustre Municipalidad de La Florida, Texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 8 sobre prevención y control de ruidos molestos en comuna de La Florida.

Tabla 8.6. Emisiones atmosféricas.									
Impacto ambiental no significativo asociado.	Aumento de las concentraciones de material particulado y gases de combustión a la atmósfera.								
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción y operación.								
Condición o exigencia.	<p>La SEREMI del Medio Ambiente de la RMS, mediante el oficio ordinario N° 438 de fecha 30 de mayo de 2019, <u>se pronuncia conforme a los antecedentes presentados</u>, bajo la siguiente consideración:</p> <p><i>“1-- Compensar sus emisiones, presentando ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1: Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar del proyecto “Edificio Mackenna Consistorial”.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> <th>Porcentaje de MP10eq por combustión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2,51</td> <td>3,01</td> <td>32%</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Con motivo de verificar el cumplimiento del D.S. 31/2016 del MMA, presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente -con copia a la Secretaría Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana- los siguientes medios de verificación que permitan acreditar el uso de la maquinaria propuesta, así como el rendimiento declarado por el Titular:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El contrato de arriendo de la excavadora a usar, con capacidad de 2 m3 de palada, luego del hito de inicio (arriendo maquinaria). <input type="checkbox"/> Hito de finalización (última boleta de disposición final del material excavado) de la actividad de excavación, en forma previa a la construcción. <input type="checkbox"/> Registros de horas de operación de maquinaria, <input type="checkbox"/> Contratos, boletas o facturas de despacho de material de excavación a los sitios de disposición final, al finalizar esta actividad. 	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión	1	2,51	3,01	32%
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión						
1	2,51	3,01	32%						

Tabla 8.7. Residuos líquidos.	
Impacto ambiental significativo asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Condición o exigencia.	La SISS de la RMS, mediante el oficio ordinario N° 260 de fecha 3 de junio de 2019, señala que: <i>“El titular debe contar con una alternativa para almacenar y/o tratar los residuos líquidos de camión betonero, en caso de no lograr su evaporación, en especial en los periodos de lluvia.”.</i>

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 9.1. Compromiso ambiental voluntario 1 - Segregación de residuos valorizables.	
Objetivo y descripción del compromiso.	<p>Objetivo: Habilitar un área de segregación de residuos.</p> <p>Descripción: Implementar dentro del Proyecto, un área de segregación de residuos con la finalidad de alinearse con la “Política Nacional de Residuos. 2018-2030”.</p> <p>Justificación: Alinearse con la política relacionada con prevenir la generación de residuos, incentivar su valorización y el manejo adecuado de los residuos.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

Alcance del compromiso.	Valorización de los residuos sólidos domésticos que se generarán durante la fase de operación del Proyecto.
Descripción detallada del compromiso voluntario.	Consistirá en habilitar un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos domésticos que se segreguen en las salas de basura, para su posterior entrega a empresas debidamente autorizadas.
Fase en que aplica el compromiso.	Fase de operación.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Una vez que se inicie la operación de las salas de basura y que se cuente con un tercero encargado para la valoración de los residuos segregados.
Duración del compromiso.	Fase de operación.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar</u> : Sala de basura. <u>Forma</u> : Se habilitará un lugar físico para la segregación de residuos valorizables dentro de la/las sala/s de basura del Proyecto. Además, se deberá contar con un contrato y/o convenio u otro documento que acredite que los residuos segregados serán dispuestos por un tercero autorizado. <u>Oportunidad</u> : Durante la fase de operación.
Programa de acción y/o implementación.	No hay.
Indicador de cumplimiento.	Materialización del sector de segregación y disposición por un tercero autorizado.
Descripción de acción de difusión.	No hay.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Permanente.
Parámetros descriptivos del compromiso.	Se habilitará un lugar físico para la operatividad de la segregación de los residuos.
Medición del compromiso.	a. Registro fotográfico de la habilitación del sector de segregación. b. Contrato y/o convenio u otro documento que acredite que los residuos segregados serán dispuestos por un tercero autorizado.
Resultados esperados	Reducir la cantidad de residuos generados de manera convencional.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Finalizado la habilitación del lugar de segregación, se realizará un informe con el detalle de las acciones y/o medidas adoptadas para dar cumplimiento al presente compromiso, que será enviado a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.1.1. del ICE.

Tabla 9.2. Compromiso ambiental voluntario 2 - Arbolado con especies nativas de bajo consumo hídrico y que aporten a la disminución de la contaminación.	
Objetivo y descripción del compromiso.	<u>Objetivo</u> : Utilizar especies nativas de bajo consumo hídrico. <u>Descripción</u> : Consistirá en la utilización especies nativas de bajo consumo hídrico y que aporten a la disminución de la contaminación en el proyecto de paisajismo. <u>Justificación</u> : Consistirá en alinearse con la “Política Regional de Áreas Verdes”.
Alcance del compromiso.	Habilitar áreas verdes en el Proyecto mediante el proyecto de paisajismo que cuenten con especies nativas de bajo requerimiento hídrico.
Descripción detallada del compromiso voluntario.	Al interior del emplazamiento del Proyecto se considerará plantar 169 árboles en total, de los cuales 17 serán nativos del tipo Quillay. En ese sentido, la cantidad definitiva, estado de desarrollo y proporción respecto del total de las especies nativas a incorporar, se consultará a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de la Florida previa presentación final del proyecto de paisajismo.
Fase en que aplica el compromiso.	Fase de construcción.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Una vez que se inicie la ejecución del proyecto de paisajismo.
Duración del compromiso.	Se materializa una única vez.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar</u> : En las áreas verdes del Proyecto. <u>Forma</u> : Mediante el proyecto de paisajismo presentado ante la Dirección de Obras Municipales de La Florida. <u>Oportunidad</u> : Durante la implementación del proyecto de paisajismo.
Programa de acción y/o	Una vez implementado el proyecto de paisajismo. Posteriormente, dichas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

implementación.	especies serán mantenidas por la administración de los edificios.
Indicador de cumplimiento.	Materialización del proyecto de Paisajismo.
Descripción de acción de difusión.	No hay.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Ejecución única y permanente durante la operación.
Parámetros descriptivos del compromiso.	Prendimiento.
Medición del compromiso.	a. Se contará con un registro fotográfico al momento de finalizar el proyecto de paisajismo. b. Prendimiento de un 70% de las especies plantadas.
Resultados esperados	Alcanzar un consumo hídrico inferior, contribuyendo así con la política de sustentabilidad regional.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Obtenida la recepción final, se realizará un informe con el detalle de las acciones y/o medidas adoptadas para dar cumplimiento al presente compromiso, que será enviado a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.1.2. del ICE.

Tabla 9.3. Compromiso ambiental voluntario 3 - Evaluación del Plan de Evacuación por Bomberos.	
Objetivo y descripción del compromiso.	Objetivo: Evaluar el Plan de Evacuación. Descripción: Coordinar una reunión con un cuerpo de Bomberos de la Región Metropolitana, con la finalidad de que evalúen el Plan de Evacuación de las copropiedades respectivas y su Estudio de Seguridad. Justificación: Obtener una retroalimentación del Plan de Evacuación por el organismo competente, que permita detectar, evaluar y corregir eventuales falencias en las condiciones de seguridad.
Alcance del compromiso.	Plan de Evacuación del Proyecto.
Descripción detallada del compromiso voluntario.	Previo a la entrada en operación del Proyecto se solicitará a Cuerpo de Bomberos que evalúe el Plan de Evacuación de las copropiedades respectivas y su Estudio de Seguridad de tal forma que se levante un acta con las indicaciones y observaciones, las cuales serán evaluadas antes de ser incorporadas dentro del Plan de Evacuación definitivo.
Fase en que aplica el compromiso.	Fase de construcción.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Planificación de reunión junto al Cuerpo de Bomberos.
Duración del compromiso.	Una única vez, antes de iniciar la fase de operación del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	Lugar: Plan de Evacuación, y en el caso de que corresponda, en las zonas de evacuación de las torres. Forma: Se implementará las recomendaciones en el Plan de Evacuación y en el caso de que corresponda, en las vías de evacuación de las torres. Oportunidad: La ejecución es única.
Programa de acción y/o implementación.	No hay.
Indicador de cumplimiento.	Mediante la incorporación de las recomendaciones del acta de reunión en el Plan de Evacuación definitivo.
Descripción de acción de difusión.	No hay.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Ejecución única y permanente durante la operación.
Parámetros descriptivos del compromiso.	Se contará con mejoras en las condiciones de seguridad.
Medición del compromiso.	a. Plan de evacuación y zonas de evacuación definitivos. b. Registro fotográfico. c. Acta de reuniones.
Resultados esperados	Optimización del Plan de Evacuación y vías de evacuación.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Realizada las reuniones y pactado el Plan de evacuación y las zonas de evacuación, se realizará un informe con el detalle de las acciones y/o medidas adoptadas para dar cumplimiento al presente compromiso, que será enviado a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.1.3. del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

Tabla 9.4. Compromiso ambiental voluntario 4 - Charlas de inducción en arqueología.	
Objetivo y descripción del compromiso.	<u>Objetivo:</u> Informar sobre el componente arqueológico, así como instruir los procedimientos a seguir en caso de hallazgos. <u>Descripción:</u> Consistirá en la realización de una charla de inducción arqueológica a los trabajadores. <u>Justificación:</u> Proteger el eventual patrimonio arqueológico que se pueda encontrar en el emplazamiento del Proyecto.
Alcance del compromiso.	A todos los trabajadores involucrados en la fase de construcción, en particular, a los que están relacionados al movimiento de tierra.
Descripción detallada del compromiso voluntario.	Se realizará una charla de inducción arqueológica a los trabajadores, las cuales deberá abarcar el componente arqueológico que se podrán encontrar en el área, así como los procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico.
Fase en que aplica el compromiso.	Fase de construcción.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Antes del inicio de las obras.
Duración del compromiso.	Se mantendrá durante las faenas de excavación y/o movimientos de tierra.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> En la obra. <u>Forma:</u> Charla de inducción. <u>Oportunidad:</u> Previo al inicio de la obra, y cada vez que se realice rotación de personal durante las obras excavación.
Programa de acción y/o implementación.	Durante la fase de construcción, cada vez que se realice rotación de personal, hasta que terminen las actividades de excavación y /o movimientos de tierra.
Indicador de cumplimiento.	La realización de las charlas de inducción por un arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología.
Descripción de acción de difusión.	No hay.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Durante las actividades de excavación y movimientos de tierra.
Parámetros descriptivos del compromiso.	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, se deberá paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir.
Medición del compromiso.	Registro fotográfico, actas, lista de asistencia, entre otros, de las charlas.
Resultados esperados	Se espera que los trabajadores puedan identificar componentes arqueológicos.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Finalizada las charlas, se realizará un informe con el detalle de las acciones y/o medidas adoptadas para dar cumplimiento al presente compromiso, que será enviado a la SMA y al CMN.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.1.4. del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Tabla 10.1. Riesgo 1: Incendio.	
Riesgo o contingencia.	Incendio declarado o amago de incendio producido dentro de las instalaciones de trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las obras y acciones asociadas a la fase de construcción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ol style="list-style-type: none"> Los materiales combustibles o inflamables deberán mantenerse lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. Se establecerá la prohibición de encender fuego al interior de las áreas de trabajo. No estará permitido fumar en el área circundante a la bodega de almacenaje de RESPEL. Esta prohibición se materializará a través de un letrero que se instalará al exterior de dicha bodega. Se mantendrá el orden o aseo en todos los lugares de trabajo. Específicamente se deberá tener especial precaución en que el perímetro

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

	<p>de la bodega de RESPEL se mantendrá limpio, libre de maleza y de cualquier obstáculo.</p> <p>e. Se mantendrá señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad definidas.</p> <p>f. Se revisará las instalaciones eléctricas existentes y se repararán fallas o falencias.</p> <p>g. No se realizarán mezclas de sustancias químicas o similares si no se conoce su reacción.</p> <p>h. Se capacitará a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.</p> <p>i. Se instalarán extintores tipo ABC de 10 kg en obra, los que deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los extintores serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. Los trabajadores deberán estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber su ubicación.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<ol style="list-style-type: none"> Se comunicará al jefe directo y a la brigada de emergencia. Se usará los extintores solo en caso de ser un incendio incipiente. Se cortará la energía eléctrica del sector afectado. Si se determina como incendio declarado, se hará lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Se accionará la alarma. Se dará inicio a la extinción del fuego utilizando extintores. Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudieran reavivar el fuego. Si no se logra controlar el incendio en dos minutos, se evacuará la zona del incidente. En caso de que no sea posible combatir el fuego mediante el uso de extintores, se contactará inmediatamente a Bomberos, Carabineros y/o Ambulancia. Se procurará mantener alejadas del lugar del siniestro a personas ajenas a la faena y/o personal que no esté capacitado para enfrentar el incendio. De encontrarse personas heridas, se realizarán primeros auxilios y se llamará a la Ambulancia. Una vez decretado el fin de la emergencia, la persona con mayor rango o jerarquía o el Encargado de Prevención de Riesgos, deberá determinar si es seguro retornar las áreas de trabajo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental. En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, se le informará a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.2. Riesgo 2: Movimiento sísmico.	
Riesgo o contingencia.	Sismo o terremoto de magnitud considerable que requiera movimiento de personal hacia zonas despejadas.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las obras y acciones asociadas a la fase de construcción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ol style="list-style-type: none"> Se mantendrá limpias y ordenadas las áreas de trabajo. Se conservará las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. Se informará la ubicación de las zonas de seguridad y las vías de evacuación mediante letreros. Se revisará el estado de las estructuras. Se capacitará a los trabajadores de cómo abordar una situación de sismo.
Acciones o medida a implementar para controlar la	<p><u>Durante el sismo o terremoto:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Se accionará la alarma. Se mantendrá la calma, no se dejará que el pánico domine a las personas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> c. No se evacuará el predio durante el sismo, se buscará refugio en interior, en lo posible en las zonas seguras. d. Al interior de las estructuras sólidas, no se intentará abandonar las construcciones ni trasladarse internamente. e. Se evitará la salida del recinto, ya que materiales se pueden desprender y causar lesiones. f. Se cortará la energía eléctrica y se alejará de cables cortados ya que pueden estar energizados. g. Se apagarán equipos eléctricos. <p><u>Después del sismo o terremoto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se verificará si a consecuencia del sismo se han producido derrames de sustancias peligrosas. De existir un derrame de sustancia peligrosa, se trabajará en su contención. b. Se reintegrarán a las labores solo sí es posible trabajar sin riesgos asociados a estructuras que hayan quedado dañadas o estructuras inestables. c. Se tomarán las precauciones con cristales rotos y otros materiales potencialmente peligrosos. d. Se mantendrá un radio portátil para obtener información. No se utilizará el teléfono a menos que sea estrictamente necesario, para no saturar innecesariamente las líneas telefónicas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental. En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, se le informará a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.3. Riesgo 3: Derrame.	
Riesgo o contingencia.	Derrame de residuos peligrosos, sustancias peligrosas, combustibles u otras sustancias.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Mala manipulación o inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos, sustancias peligrosas, combustibles u otras sustancias. Roturas de mangueras u otras piezas de vehículos o equipos de trabajo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> a. No se realizará la mantención de camiones ni maquinaria al interior del predio. Si por causa mayor se debiera efectuar la reparación de alguna maquinaria o camión dentro del predio, ésta deberá realizarse sobre una lona impermeable que se extenderá en el suelo. b. Se verificará que las maquinarias cuenten con sus mantenciones al día para evitar derrames de combustible. c. Se mantendrá todo residuo peligroso inventariado y debidamente almacenado en el sitio habilitado. d. Se verificará que toda sustancia o producto (con potencial de derrame) que no se esté utilizando, se deberá mantener cerrado o contenido. e. Se verificará que todo recipiente que almacene residuos peligrosos o sustancias esté rotulado de acuerdo al material que contiene. f. Se realizará la manipulación de productos con potencial de derrame en sectores que cuenten con la debida protección en el suelo. g. Se mantendrá a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en la obra. h. Se mantendrá en obra todos los elementos necesarios para contener todo tipo de derrame. i. Se capacitará a los trabajadores sobre la prevención de derrames y la manera de contenerlos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> a. Se accionará la alarma en caso de riesgo a la salud de las personas. b. Se identificará el origen del problema y se detendrá el derrame, en caso de que la actividad no presente riesgos a la salud de las personas. c. Se deberá mantener al alcance los elementos de contención, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. d. Para el control del derrame, se fabricará un pretil con arena o tierra, u otro material, para evitar que se expanda el material.

	<p>e. Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado y se trasladará al sitio de almacenaje de residuos peligrosos de la obra.</p> <p>f. Si el derrame fue producido sobre el terreno natural, se procederá al retiro de la capa de suelo afectada y se trasladará al sitio de almacenaje de residuos peligrosos de la obra.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental. En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, se le informará a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.4. Riesgo 4: Inundación.	
Riesgo o contingencia.	Inundación provocada por lluvias intensas que imposibiliten la continuidad de los trabajos en la obra.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las obras y acciones asociadas a la fase de construcción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<p>a. Si se anuncia que se producirán lluvias intensas, se despejará y limpiarán las zonas de circulación de aguas lluvias.</p> <p>b. Se efectuará una inspección de las áreas de trabajo y sectores adyacentes, para verificar que no se encuentren equipos, herramientas o maquinarias sin proteger. Se verificará el estado y funcionamiento de tableros y sistemas eléctricos.</p> <p>c. Se mantendrá actualizada la información de los reportes meteorológicos.</p> <p>d. En días de lluvias torrenciales, se procurará, en caso de que sea necesario, desplazar los contenedores con sustancias peligrosas a zonas seguras.</p> <p>e. Se capacitará a los trabajadores de la obra en las medidas o acciones a llevar a cabo en la ocurrencia de estas situaciones.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>a. Se accionará la alarma en caso de riesgo.</p> <p>b. Se procederá a cerrar la zona inundada y se prohibirá el ingreso o circulación de vehículos y peatones en el lugar afectado.</p> <p>c. Se verificará la existencia de algún derrame de sustancia peligrosa en el área anegada.</p> <p>d. El suelo o agua que se encuentra contaminado será extraído y se almacenará como residuo peligroso.</p> <p>e. Una vez contenida la emergencia, la jefatura deberá evaluar si se está en condiciones para reestablecer las labores constructivas.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental. En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, se le informará a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.5. Riesgo 5: Derrumbe.	
Riesgo o contingencia.	Derrumbe provocado por la inestabilidad de talud (no detectado), sismo moderado, por lluvias intensas que modifiquen el estado físico del suelo o por tránsito de maquinaria pesada, que ocasionen debilitamientos estructurales propias de las construcción o aledañas (vecinos colindantes).
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las actividades y obras asociadas a la fase de construcción que puedan ser afectadas por el derrumbe, independiente de si su origen es por factores naturales y/o antrópicos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<p>a. Se verificará que el suelo descrito en la mecánica de suelo sea el que se visualiza al momento de realizar la excavación.</p> <p>b. Se verificará que las medidas de contención de suelo sean las descritas en la mecánica de suelo.</p> <p>c. En días de lluvia torrencial se inspeccionará constantemente el estado de</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

	<p>los taludes y se desplazará los contenedores con sustancias peligrosas a zonas seguras.</p> <p>d. Se verificará el estado de los elementos soportantes, pilas de entibación de hormigón armado.</p> <p>e. Se capacitará a los trabajadores sobre los riesgos a los que se exponen cuando trabajan bajo los taludes y sobre la necesidad de verificar el estado de los mismos.</p> <p>f. El jefe de obra o el profesional que él designe informará a través del Programa de Información a la Comunidad las acciones a tomar en el presente plan, adicionalmente coordinará con un representante de la comunidad vecina las vías de comunicación ante emergencias.</p> <p>g. Cada vez que empiecen trabajos que implique el uso de maquinaria pesada, se deberán revisar las estructuras en obra y aledaños.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>a. Se accionará la alarma general en caso de riesgo.</p> <p>b. Se evacuará a todos los trabajadores y/o comunidad vecina a un área segura, en el mismo nivel o a otro nivel (de ser necesario).</p> <p>c. Se llamará a la compañía de bomberos en caso de que existan personas atrapadas en el área afectada.</p> <p>d. De encontrarse personas heridas, se darán los primeros auxilios y se llamará a la Ambulancia.</p> <p>e. Se coordinará con las áreas respectivas para desconectar la alimentación eléctrica y el abastecimiento de gas.</p> <p>f. Se colaborará con la Brigada de Emergencia en la remoción de escombros si es seguro y necesario.</p> <p>g. Se verificará que a consecuencia del derrumbe no haya tomado contacto el suelo inerte con sustancias peligrosas.</p> <p>h. Una vez que se haya contenido la emergencia, se evaluará si se está en condiciones para reestablecer las labores constructivas y/o la comunidad aledaña pueda retomar sus actividades.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental. En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, se le informará a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.6. Riesgo 6: Afloramiento de aguas subterráneas	
Riesgo o contingencia.	Afloramiento de aguas subterráneas producto de las excavaciones.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Al momento de realizar excavaciones en el subsuelo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<p>a. Se capacitará a los trabajadores y contratistas dando a conocer el procedimiento de acción correspondiente ante un eventual afloramiento de aguas subterráneas.</p> <p>b. Se mantendrá accesibles los contactos de los organismos competentes a quienes se debe avisar ante la ocurrencia de esta situación.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>Ante un potencial afloramiento de aguas durante la fase de construcción del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 horas, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <p>a. Se verificará la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</p> <p>b. Se efectuarán pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</p> <p>c. Se enviará de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha)</p>

	<p>describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</p> <p>d. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</p> <p>e. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 horas.</p> <p>f. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	<p>Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental. En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, se le informará a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud y a la DGA.</p> <p>En caso de ocurrencia de un accidente que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente antes de 24 horas, señalando lo siguiente:</p> <p>a. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</p> <p>b. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</p> <p>c. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</p> <p>d. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Solo en caso de accidentes).</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Tabla 10.7. Riesgo 7: Accidente de tránsito del transportista de residuos.	
Riesgo o contingencia.	Accidente vehicular con volcamiento de carga.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Transporte de residuos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<p>a. El Titular deberá asegurar que los transportistas tengan los elementos necesarios para contener un volcamiento.</p> <p>b. Se dejará estipulado en los contratos de los transportistas los distintitos tipos de residuos que se generan en la obra (inertes, peligrosos y domiciliarios). De esta forma en caso de ocurrir un accidente en ruta durante la prestación de servicio en que se vuelque la carga, y que no sea posible controlar y limpiar de forma inmediata el derrame, se debe deberá aplicar las medidas de control de la emergencia señaladas en el presente plan.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>a. Se dará aviso inmediato al Encargado de la Obra.</p> <p>b. Los residuos deberán ser retirados del lugar del suceso en un máximo de 90 minutos o con la mayor urgencia posible, luego del trámite policial si lo hubiere. Este retiro deberá efectuarse por personal capacitado para el manejo y disposición del tipo de residuo de que se trate.</p> <p>c. El encargado de obra enviará al prevencionista de riesgos al lugar del suceso con la misión de controlar que se implementen las acciones requeridas: retiro del material derramado, limpieza del lugar y disposición final adecuada de los residuos.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aplica sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental. En un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento, se le informará a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del Sistema Electrónico de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

de Emergencia.	Seguimiento Ambiental, disponible en su página web, con copia a la SEREMI de Salud.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

- 11°. Que, durante el proceso de evaluación, hubo dos solicitudes de participación ciudadana con fechas 15 y 16 de enero de 2019 respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300. Sin embargo, las respectivas solicitudes fueron rechazadas mediante R.E. N° 0097 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 13 de febrero de 2019 por no configurarse lo establecido en el mencionado artículo 30 bis, por tratarse de un proyecto que no genera cargas ambientales para comunidades más próximas.
- 12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.
- 13°. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.
- 14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 15°. Que, para que el Proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 16°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 17°. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 18°. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 19°. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Edificio Mackenna Consistorial”, de Inmobiliaria Pilares S.A.
- 2°. Certificar que el proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>

- 4°. Certificar que el proyecto “Edificio Mackenna Consistorial” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4 del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendente
Presidenta Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/FSP

Distribucion:

Daniel Elías Lara Arancibia
SERNAGEOMIN, Zona Central
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
Dirección de Vialidad, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de La Florida
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Minería, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143599859>